

## **I. PREÁMBULO**

El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) es un centro internacional autónomo, sin fines de lucro, financiado por el sector público, que se dedica a la investigación y la capacitación en pro del desarrollo agrícola mediante la aplicación de la ciencia.

El CIMMYT opera bajo los auspicios del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR, siglas en inglés) y define su misión de la siguiente manera:

*El CIMMYT actúa como catalizador y líder de una red mundial de innovación en la investigación del maíz y el trigo, dedicada a ayudar a las personas de escasos recursos en los países en desarrollo. Basados en la solidez de nuestra ciencia y en nuestras asociaciones colaborativas, generamos, compartimos y aplicamos conocimientos y tecnologías con el objeto de incrementar la seguridad alimentaria, mejorar la productividad y la rentabilidad de los sistemas de producción agrícola, y conservar los recursos naturales.*

El CIMMYT considera que los productos de su investigación son bienes públicos internacionales y, por esa razón, se esmera en difundir lo más posible los efectos de su investigación y de sus actividades en pro del desarrollo. Hasta donde es posible, el CIMMYT publica de la manera más amplia y sin restricciones los resultados de sus actividades, tanto de investigación como de desarrollo. Sin embargo, tiene presente que a veces es necesario establecer alianzas con el sector privado para acceder a las mejores tecnologías o para garantizar que las tecnologías que genera sean entregadas de la manera más eficiente a los destinatarios finales, es decir, los agricultores sin recursos.

El CIMMYT apoya el uso prudente y estratégico de los sistemas de protección de la propiedad intelectual (PI) a fin de aumentar su capacidad de servir a las personas de escasos recursos en todo el mundo. En el contexto moderno de las ciencias agrícolas del sector público, resulta cada vez más necesario entablar relaciones de colaboración con el sector privado, a fin de asegurar nuestro acceso a tecnologías de punta, volvernos más eficientes en desarrollar nuestros productos y lograr el máximo impacto por medio de la distribución y el uso eficiente de las tecnologías derivadas de la investigación. Además, el CIMMYT reconoce que en las alianzas con el sector privado tiene que haber incentivos en fases posteriores y éstos deben manejarse de manera cuidadosa e innovadora a fin de cumplir con los objetivos del CIMMYT de difundir ampliamente sus conocimientos y productos de investigación, y de entregar a sus beneficiados tecnologías que mitiguen la pobreza, el hambre y la marginación.

## **II. LA FUNCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL CIMMYT**

En la Política del CIMMYT sobre la Propiedad Intelectual se definen los principios que éste considera esenciales para el logro de sus objetivos. El CIMMYT utilizará su propiedad intelectual y aquella que haya adquirido de terceros en formas que contribuyan plenamente al logro de su misión. Los detalles concretos de los aspectos prácticos de su implementación se describen en el Manual de Gestión de la Propiedad Intelectual del CIMMYT. La Política sobre la Propiedad Intelectual se implementa bajo la supervisión del Consejo Directivo del CIMMYT.

### **III. ADMINISTRACIÓN**

Al utilizar y desarrollar tecnologías nuevas, incluidos los materiales generados mediante la biotecnología, el CIMMYT tratará de acatar todas las leyes nacionales e internacionales sobre la protección y uso de la propiedad intelectual, lo mismo que en materia de bioseguridad y bioética, y solicitará a sus colaboradores que cumplan con las mismas obligaciones.

### **IV. RECURSOS GENÉTICOS**

El CIMMYT reconoce la función indispensable de los agricultores de todo el mundo tanto en el desarrollo como en la conservación de los recursos genéticos que constituyen la base del trabajo fitogenético que se realiza hoy en día para mejorar el maíz y el trigo. El CIMMYT custodia este germoplasma en beneficio de la comunidad mundial y acepta que tiene la responsabilidad de conservar y distribuir este material sin restricciones.

Todo el germoplasma que el CIMMYT mantiene en custodia bajo los términos del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo denominado “el Tratado”) será distribuido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales (SMTA, siglas en inglés).

### **V. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

1. El CIMMYT trata de cumplir con todas las leyes y tratados internacionales aplicables referentes al uso de la propiedad intelectual, recursos genéticos o biotecnologías pertenecientes a terceros.
2. El CIMMYT avala los “Principios éticos relativos a los recursos genéticos” y los lineamientos del CGIAR sobre la gestión de la propiedad intelectual y la bioseguridad.
3. El CIMMYT se compromete a tratar los asuntos de la propiedad intelectual con integridad, imparcialidad, equidad, responsabilidad y transparencia, en todos los lugares donde realiza actividades. El CIMMYT contratará los servicios de un asesor jurídico que ayude en la realización de análisis, negociaciones, o en la toma de decisiones, cuando sea necesario.
4. En lo que respecta al manejo de los sistemas de protección de la propiedad intelectual, el CIMMYT actuará de acuerdo con su misión y la responsabilidad que tiene de ayudar a los agricultores y consumidores sin recursos en los países de bajos ingresos.
5. El CIMMYT considerará de manera rigurosa y congruente la adquisición y el manejo de los derechos de propiedad intelectual asociados con todos los aspectos de su investigación y desarrollo de productos como germoplasma, tecnologías, metodologías, paquetes de computación (software), y también la información contenida en bases de datos, publicaciones y conocimientos en cualquier forma.
6. El CIMMYT puede establecer contratos para la adquisición y manejo de materiales confidenciales y/o patentados siempre y cuando exista una clara justificación y cuando dicha acción nos ayude a servir mejor a las personas sin recursos para las que trabajamos.
7. Antes de utilizar y aplicar tecnologías patentadas de terceros, el CIMMYT hará un esfuerzo razonable por identificar cualquier limitante u obstáculo relacionado ya sea con su utilización o con la distribución de productos o procedimientos que incorporen la tecnología patentada.

8. Cuando se utilicen materiales protegidos por derechos de autor de terceros, el CIMMYT se regirá por el principio del uso razonable y limitado (fair use) de esos materiales, o los utilizará dentro de los límites establecidos con el consentimiento del propietario de los derechos de autor, y siempre reconocerá la fuente del material. A cambio, esperamos que hagan lo mismo quienes utilicen los materiales protegidos por derechos de autor del CIMMYT.
9. Cuando sea imprescindible poner a disposición de nuestros colaboradores técnicas biológicas avanzadas o proporcionar cualquier material a entidades dedicadas a distribuir productos del sector privado en los países de bajos ingresos, el CIMMYT podrá, de manera estratégica, imponer un límite a la distribución de estas técnicas y/o de materiales derivados y asociados en aquellos casos en que exista una justificación clara y cuando dicha acción nos ayude a servir mejor a las personas sin recursos para las que trabajamos.
10. El CIMMYT puede resguardar los productos de su investigación mediante la protección de la propiedad intelectual, es decir, con patentes, derechos del fitomejorador, derechos de autor, marcas registradas, registros legales de inventos o su equivalente, y/o el secreto industrial, cuando exista una justificación clara y cuando dicha acción nos ayude a servir mejor a las personas sin recursos para las que trabajamos.
11. Todos los datos, resultados de investigación, tecnologías, germoplasma, metodologías y programas de computación (software), así como la información contenida en bases de datos o las publicaciones que hayan generado los empleados, científicos asociados, consultores, estudiantes o cualquier otra persona que opere en nombre del CIMMYT, pasarán a ser propiedad del CIMMYT.
12. El CIMMYT colaborará en la creación de bases de datos que sirvan a nuestro propósito de ayudar a la gente sin recursos y hará su mejor esfuerzo para que esos datos queden en el dominio público.
13. Siempre que sea posible, el CIMMYT difundirá sus productos informáticos (paquetes de computación, documentos, multimedia, datos) mediante una Licencia de Contenido Abierto que permite la duplicación, distribución y creación de productos derivados, pero que prohíbe su comercialización o protección y que requiere que se atribuya la autoría y se lance cualquier producto derivado bajo la misma licencia con la que el CIMMYT lanzó el producto original.
14. Se les pedirá, en sus contratos de trabajo o servicio, a todos los empleados, científicos asociados, estudiantes y terceras partes que operen en nombre del CIMMYT, que apliquen las mejores prácticas a fin de dar cumplimiento a todos los aspectos de la presente Política.
15. El CIMMYT solicitará, en los contratos de servicio, que todos los contratistas, intermediarios y terceras partes contratadas o que actúen en nombre del CIMMYT acaten todos los aspectos de la presente Política.
16. El CIMMYT se asegurará, hasta donde sea posible, en todos los acuerdos con nuestros asociados y colaboradores, que todas las actividades conjuntas se implementen de conformidad con lo establecido en la presente Política. De igual modo, el CIMMYT se asegurará de tener la facultad de controlar los resultados generados por todas las actividades conjuntas a fin de garantizar que nuestros usuarios finales tengan acceso irrestricto a ellos y que dichos resultados produzcan impactos directos para nuestros beneficiados.

17. El nombre de “CIMMYT” y su logo son marcas registradas del CIMMYT, el cual podrá registrar también otras marcas distintivas como marcas registradas a fin de proteger el buen nombre y la reputación asociados con el uso exclusivo de estas marcas por parte del CIMMYT.

## **VI. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GERMOPLASMA**

El 16 de octubre de 2006, todos los centros del Sistema CGIAR que en sus bancos conservan colecciones de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (PGRFA, siglas en inglés) firmaron acuerdos con el Órgano Regulador del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Tratado) mediante los cuales sujetaron sus colecciones de PGRFA a las condiciones del Tratado.

Conforme a este Acuerdo, a partir del 15 de enero de 2007, toda transferencia de materiales relacionados con los PGRFA y anotados en el Anexo 1 del Tratado (envíos de PGRFA bajo el Sistema Multilateral), será regulada por los términos y condiciones del Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales (SMTA, siglas en inglés) adoptado por el Órgano Regulador del Tratado durante su primera sesión celebrada en junio de 2006. Todos los envíos de PGRFA bajo el Sistema Multilateral deben ir acompañados por el SMTA, y la aceptación y el uso de los materiales por parte del receptor, significan que éste acepta los términos y condiciones del Acuerdo.

1. En proyectos colaborativos, el CIMMYT podrá, de manera unilateral, proporcionar “germoplasma en desarrollo” con ciertas limitaciones respecto al momento y la región geográfica en que se distribuirá ese material a otros.
2. En aquellos casos en que el germoplasma contenga alguna PI protegida, éste se distribuirá anexándole otro acuerdo de transferencia de materiales (ATM) donde se asentarán en detalle ciertas restricciones y condiciones.
3. El CIMMYT no apoya proactivamente la aplicación de leyes de patente a los recursos fitogenéticos (ya sean genotipos, genes o cualquier otro componente derivado) que conserva en sus colecciones ex situ (en el banco de germoplasma) ni sus materiales en desarrollo, pero sí acepta que se use este material en sistemas que permiten que cualquier persona utilice los materiales resultantes en sus actividades de fitomejoramiento.
4. El banco de germoplasma del CIMMYT aceptará, para su conservación a largo plazo, únicamente germoplasma que pueda distribuirse conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales.

**Para más información sobre [solicitudes y distribución de germoplasma](#), consulte nuestro sitio.**

## **VII. IMPLEMENTACIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN**

1. Esta Política entró en vigor el 1 de abril de 2009 y permanecerá vigente hasta que sea sustituida, cancelada o suspendida por escrito con la autorización del Consejo Directivo del CIMMYT.
2. Para implementar la presente política, los empleados, científicos visitantes y becarios del CIMMYT (por medio de acuerdos firmados) acatarán todas las disposiciones de la

Política de Propiedad Intelectual y del Manual de la Gestión de la Propiedad Intelectual del CIMMYT; asimismo, el CIMMYT hará un monitoreo constante de las prácticas del personal y solicitará que se tomen acciones correctivas cuando sea necesario.

3. Todos los arreglos con terceros respecto al acceso, creación conjunta, uso o explotación de materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual, tienen que ser debidamente documentados. Estos registros serán auditados una vez al año por el Consejo Directivo del CIMMYT para asegurarse de que las decisiones que se tomen sean congruentes con la misión del Centro en todo lo referente al manejo de la Propiedad Intelectual del CIMMYT.
4. La presente Política es aplicable a todas las actividades, programas y oficinas del CIMMYT; por consiguiente, cada vez que en esta Política se hace referencia al CIMMYT, debe entenderse que la referencia incluye todas esas entidades.
5. La responsabilidad de implementar esta Política corresponde al Director General del CIMMYT.